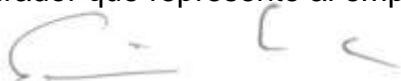


INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 09 de octubre de 2020. Al despacho de la señora juez, el presente proceso ejecutivo singular de la referencia donde se encuentra debidamente realizado el emplazamiento, e incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, donde se hace necesario nombrar curador que represente al emplazado. PROVEA.-


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO
DE LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS "COOMULPATRIA" NIT:
900927840-4
APODERADO: MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN
DEMANDADO: YOEL ALFONSO MENDOZA CORREA C.C. N° 92.542.507
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00006-00

Cumplida la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado en este asunto y vencido el tiempo señalado en el artículo 108 del C. G. del Proceso, el despacho designará curador Ad-litem al demandado JOEL ALFONSO MENDOZA, para que lo represente en el presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de San Pelayo,

RESUELVE

PRIMERO.- NOMBRESE a la doctora ADIELA ESTHER ESPITIA GUERRA para que ejerza el cargo de curador ad-litem del demandado YOEL ALFONSO MENDOZA, para que lo represente asunto.

SEGUNDO: Hágasele saber a la doctora ADIELA ESTHER ESPITIA GUERRA que el desempeño del cargo como defensor de oficio es en forma gratuita, de forzosa aceptación, salvo que se acredite que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se compulsara copias a la autoridad competente (Art. 48 y s.s. del C.G.P.). Para tal fin, deberá manifestar su aceptación al correo electrónico del Juzgado j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co sobre la aceptación de la designación, en el término concedido. Para la notificación, se elaborará acta que se remitirá a la designada con el fin de que inserte firma digital o escaneada, que deberá devuelta al correo del Juzgado.

TERCERO: Comuníquese tal designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

466e5583eedca4f654ea00297a47a767645cd22a1e0326531dbdaf272c66fde3

Documento firmado electrónicamente en 09-10-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>